DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 27221 / 2019

Señor
Carlos Araujo Cardozo
Unidad Operativa de Contratación
Gobierno Departamental de Guairá
Presente;

Asunción, 12 de diciembre de 2019

REF: ID N° 371829 "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL PLURIANUAL" PRIMERA RETENCION. EXP 336657

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Solicitamos incluir en el Anexo I de la Sección VII los documentos que deben presentar los oferentes que son contribuyentes de IRPC, IRP e IVA para el análisis de la capacidad financiera.
2. Consultamos si la acreditación internacional ISO 9001/2015 no podría ser limitante para la participación.
3. Así también la convocante requiere que el oferente presente certificados de capacitaciones en Buenas prácticas de Almacenamientos, y un Certificado de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control según los requisitos del protocolo BPM – Sistema HACCP o ISO 22.000, del producto ofertado, por lo que también consultamos los requisitos mencionados no podrían considerase como limitantes.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

CPN Andrea Molinas
Jefa de Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control